



## ACTA DE LA SESION ORDINARIA DE PLENO CELEBRADA EL DIA 17 DE JUNIO DE 2021

### **ALCALDE - PRESIDENTE:**

D. Roberto Muñoz García

En el edificio de la Casa Consistorial (Salón Superior), siendo las 20,00 horas del día señalado, se reúne el Pleno de la Corporación en primera convocatoria realizada con la antelación legal al objeto de celebrar sesión ordinaria.

### **CONCEJALES PRESENTES:**

Dña. Pilar Benito Campos  
Dña. Juana Casquero Coronado  
D. Jorge Muñoz Martín  
Dña. M<sup>a</sup> Laura Hernández García  
Dña. M<sup>a</sup> Antonia Blázquez Fernández

Preside el acto el Sr. Alcalde Don Roberto Muñoz García y concurren los señores Concejales expresados al margen, en total seis de los siete miembros que de derecho componen la Corporación, no acudiendo D. Alejandro González Sánchez por motivos laborales.

### **CONCEJALES AUSENTES:**

D. Alejandro González Sánchez

De orden de la Presidencia se dio comienzo al acto público, del que da fe el Secretario que suscribe, para tratar los asuntos comprendidos en el Orden del Día que a continuación quedan reseñados y adoptándose los siguientes acuerdos:

### **SECRETARIO:**

D. Julio Cea Sánchez

### **01.- APROBACIÓN DEL ACTA DE LA SESIÓN ANTERIOR:**

El Alcalde pregunta a los miembros de la Corporación si hay alguna objeción al Acta de la sesión celebrada por este Ayuntamiento Pleno el día 29/04/2021. No existiendo ninguna observación, la misma quedó aprobada por la unanimidad de quienes estuvieron presentes.

### **02.- APROBACIÓN CUENTA GENERAL Y DE ADMINISTRACIÓN DEL PATRIMONIO DEL EJERCICIO 2020**

Visto el expediente instruido de examen, censura y aprobación de las Cuentas Generales del Presupuesto y las de Administración del Patrimonio correspondientes al ejercicio 2020, donde consta el informe de la Comisión de Cuentas proponiendo su aprobación; considerando que no se han observado defectos formales de tramitación ni sustanciales de fondo, de lo que se infiere que está debidamente rendida y justificada, el Alcalde sometió el asunto a votación y la Corporación por unanimidad acordó su aprobación, quedando enterada la Corporación de la fiscalización que corresponde a la competencia del Tribunal de Cuentas y la Comunidad Autónoma

### **03.- RENOVACIÓN DEL CARGO DE JUEZ DE PAZ SUSTITUTO**

Dada cuenta del escrito del Tribunal Superior de Justicia de Castilla y León con sede en Burgos donde se comunica que el próximo 3 de julio de 2021 finaliza el mandato de D. JULIAN BENITO SANCHEZ como Juez de Paz Sustituto de este municipio una vez transcurridos cuatro años desde su nombramiento, donde se requiere a este Ayuntamiento para que se proceda a la renovación del referido cargo proponiendo a la Sala de Gobierno del citado Tribunal persona idónea dispuesta a aceptarlo; atendido que la elección corresponde al Pleno del Ayuntamiento; vista la convocatoria efectuada por la Alcaldía publicada en el Tablón de Edictos del Ayuntamiento y Boletín Oficial de la Provincia de fecha 07/04/2021, núm. 65, y remitida al Tablón de Anuncios del Juzgado de Paz y Tablón de Anuncios del Juzgado decano de Béjar, y ante la ausencia de solicitudes presentadas en este Ayuntamiento, y visto el informe jurídico emitido por el Secretario - Interventor, se propone por el Sr. Alcalde que continúe en el cargo el actual Juez de Paz Sustituto D. JULIAN BENITO SANCHEZ, nacido en Santibáñez de Béjar (Salamanca) el día 08/01/1946, con DNI n. 8087041B y domiciliado en Calle Pradillos número 23 C de esta Localidad.



Seguidamente se procedió a la votación resultando que votaron a favor todos los miembros asistentes, visto lo cual, por el Pleno se procedió a elevar a la Sala de Gobierno del Tribunal Superior de Justicia de Castilla y León el nombramiento de D. Julián Benito Sánchez, al considerar que es persona idónea que reúne las condiciones de los artículos 102 y 302 de la Ley Orgánica del Poder Judicial y no está incurso en ninguna de las causas de incapacidad, incompatibilidad o prohibición previstas en los artículos 389 a 397 de la propia Ley.

#### **04.- APROBACIÓN PROVISIONAL DEL ESTABLECIMIENTO TASA POR UTILIZACIÓN DE LA BÁSCULA MUNICIPAL**

Visto el expediente instruido por iniciativa de la Alcaldía en el que se justifica la necesidad, oportunidad y legalidad del establecimiento y aprobación de la ordenanza reguladora de la Tasa por Utilización de la Báscula Municipal, donde constan los estudios técnicos económicos previos, con la evaluación económica y financiera del coste y rendimiento del servicio o actividad, en el caso de las tasas y precios públicos, y hallados conformes, en armonía con el informe de Intervención, examinada la Ordenanza correspondiente redactada al efecto y resto de documentos obrantes en el expediente, teniendo en cuenta el dictamen favorable de la Comisión Informativa de Hacienda y que se han cumplido todos los requisitos legales previstos en las Leyes 7/85, de 2 de Abril, y 2/2004, de 5 de marzo, y que esta Corporación es competente para el acuerdo de que se trata, con el quórum exigido en el art. 47.3 de la Ley 7/1985, de 2 de Abril (mayoría absoluta del número legal de miembros de la Corporación), se acuerda con carácter provisional por unanimidad:

#### **ACUERDO**

1. Aprobar provisionalmente el establecimiento y aprobación de la ordenanza reguladora de la Tasa por Utilización de la Báscula Municipal.
2. Que este acuerdo y su expediente se exponga al público mediante anuncios en el Tablón de Edictos de este Ayuntamiento y B.O.P. durante un plazo de treinta días hábiles, a fin de que los interesados puedan examinar la documentación, y presentar las reclamaciones que estimen pertinentes.
3. De las reclamaciones presentadas, en su caso, se dará cuenta a este Pleno para su resolución, y, si no se produjeran, este acuerdo quedará elevado a definitivo de conformidad con lo dispuesto en el art. 17 de la ley 2/2004.
4. Producido el acuerdo definitivo se publicará en el B.O.P. con el texto integro de las Ordenanzas de referencia, haciendo saber que contra el acuerdo definitivo de imposición, modificación y ordenación, los interesados podrán interponer Recurso Contencioso-Administrativo en el plazo de dos meses ante el órgano jurisdiccional que corresponda, de acuerdo con lo dispuesto en los art. 57 y siguientes de la Ley Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa y art. 19 de la Ley 2/2004, de 5 de marzo que aprueba el Texto Refundido Ley Reguladora de las Haciendas Locales

#### **05.- APROBACIÓN PROVISIONAL SOBRE LA IMPOSICIÓN Y ORDENACIÓN DE CONTRIBUCIONES ESPECIALES POR PAVIMENTACIÓN C. FUENTE EL MORO**

Incoado expediente por este Ayuntamiento para la imposición y ordenación de contribuciones especiales por la pavimentación parcial de C/Fuente del Moro, visto el proyecto aprobado por Decreto de Alcaldía de 20/05/2021 y los informes del Secretario Interventor del Ayuntamiento, y a la vista del artículo 22.2.e) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, por el que se reconoce la competencia del Pleno para determinar los recursos propios de carácter tributario, en armonía con el dictamen de la Comisión Informativa de Cuentas, se acuerda por unanimidad:

**PRIMERO.** La imposición y ordenación de contribuciones especiales para la financiación de las citadas obras, cuyo hecho imponible está constituido por la obtención de un beneficio o aumento de valor de los bienes afectos a la realización de la obra de pavimentación de dicha calle cuyo Proyecto fue aprobado por Decreto de Alcaldía de fecha 20/05/2021.



**SEGUNDO.** Proceder a la determinación y ordenación del Tributo concreto de acuerdo a los siguientes criterios:

- El coste previsto de la obra es de 9.516,63 € (IVA incluido). Para calcular el coste soportado por el Ayuntamiento, descontamos 4.758,31 € y 2.379,16 € procedentes de la subvención de la Junta de Castilla y León y Diputación de Salamanca respectivamente destinada a esta inversión a través del Plan extraordinaria de recuperación, por lo que el coste soportado por el Ayuntamiento es de 2.379,16 €
- Fijar la cantidad a repartir entre los beneficiarios en 1.251 € (139 metros lineales a 9 € metro), equivalente al 13,14 % del coste soportado. El coste total presupuestado de la obra tendrá carácter de mera previsión. Si el coste real fuese mayor o menor que el previsto, se tomará aquel a efectos del cálculo de las cuotas correspondientes.
- Aplicar como módulo de reparto el metro lineal de fachada a razón de 9 €/metro lineal (al tratarse de aglomerado/alquitrán)

**TERCERO.** Tramitar el expediente conforme establece la legislación vigente.

**CUARTO.** Que las cuotas que correspondan a cada contribuyente se notifiquen individualmente, si fueran conocidos o, en su caso, por edictos. En el plazo de dos meses, los interesados podrán formular recurso Contencioso-Administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo, con sede en Salamanca, que podrá versar sobre la procedencia de las contribuciones especiales, el porcentaje del coste que deban satisfacer las personas especialmente beneficiadas o las cuotas asignadas.

**QUINTO.** Exponer y publicar el Acuerdo provisional íntegro en el tablón de anuncios de la Entidad y en el BOP, respectivamente, durante treinta días hábiles como mínimo, dentro de los cuales los interesados podrán examinar el expediente y presentar las reclamaciones que estimen oportunas. Si en el plazo anteriormente señalado no se presentasen reclamaciones, dicho acuerdo se entenderá definitivo. Durante dicho período los propietarios o titulares afectados podrán constituirse en Asociación administrativa de contribuyentes, según lo dispuesto en el artículo 36.2 de la TRLHL.

Es aplicable en lo no previsto expresamente lo determinado en la Ordenanza General de Contribuciones Especiales aprobada en su día por este Ayuntamiento

#### **06.- APROBACIÓN DEL PROTOCOLO DE UTILIZACIÓN DE LAS PISCINAS MUNICIPALES TEMPORADA 2021**

Siguiendo las medidas de prevención, contención y coordinación adoptadas en Castilla y León para hacer frente a la crisis sanitaria ocasionada por el SARS-CoV-2, el Ayuntamiento de Santibáñez de Béjar establece el siguiente protocolo para el uso de las Piscinas Municipales

##### **I. OBJETO**

Este documento pretende conciliar el uso las piscinas municipales para la práctica de natación y el derecho a la protección de la salud en el contexto de la pandemia causada por el COVID-19 mediante la regulación del uso de las Piscinas Municipales, adoptando las medidas higiénico-sanitarias y de prevención necesarias conforme a lo dispuesto por las autoridades sanitarias y deportivas.

##### **II. NORMATIVA Y ÁMBITO DE APLICACIÓN**

Estas medidas preventivas se han elaborado para establecer estándares mínimos en las operaciones y mantenimiento de las piscinas definidas en el Real Decreto 742/2013, de 27 de septiembre, por el que se establecen los criterios técnico-sanitarios de las piscinas y el Decreto 177/1992, de 22 de octubre, por el que se aprueba la normativa higiénico-sanitaria para piscinas de uso público, con el fin de minimizar el potencial de transmisión de COVID-19 y proporcionar un ambiente seguro y saludable en estas instalaciones, y se han tenido muy presentes los documentos de recomendaciones publicados por el Ministerio de Sanidad, de 14 de mayo de 2020 y medidas preventivas para la apertura de la actividad en las piscinas de Castilla y León tras la crisis sanitaria del COVID-19, de 19 de mayo de 2020.



El incumplimiento de las medidas establecidas en este protocolo será penalizado con la prohibición de uso de la instalación y la expulsión de la persona usuaria. Dichas medidas incluyen medidas de Control de aforo, medidas de Prevención en las instalaciones, medidas de Prevención por parte del personal empleado de la instalación y medidas de Prevención aplicables a usuarios.

### III. CONTROL DE AFORO

Una de las principales medidas que adopta este protocolo es la restricción de aforo a efectos de cumplir con la distancia de seguridad. Se respetarán en cada momento los aforos adaptando el mismo a las medidas sanitarias y nivel de alerta vigentes.

#### 3.1. Superficies:

- El recinto general tiene unas medidas de 3.000 m<sup>2</sup>
- El Vaso Piscina Adultos: de 25 x 12,5 m. (312,50 m<sup>2</sup>).
- El Vaso Infantil: 6,48 x 3,5 m. (22,68 m<sup>2</sup>).

#### 3.2. Aforo normal de la instalación (100%):

Para garantizar el bienestar de los usuarios de esta instalación y permitir una cómoda utilización de la misma, el aforo máximo para los bañistas queda establecido de forma que cada usuario cuente con 2 m<sup>2</sup> de lámina de agua y 4 m<sup>2</sup> de la superficie del recinto.

El aforo normal máximo del recinto: 750 personas (m<sup>2</sup> del recinto / 4= nº de personas)

El aforo máximo para los vasos es (m<sup>2</sup> de lámina de agua / 2 = nº de bañistas):

- Vaso Piscina Adultos: 156 personas
- Vaso Piscina Infantil: 11 personas

#### 3.3. Aforo previsto, ante la nueva situación de la instalación:

Para garantizar la seguridad de los usuarios y respetando en todo momento las medidas de distanciamiento social, el límite del aforo se establecerá según el nivel de alerta:

- En nivel de alerta 1: sin límite de acceso
- En nivel de alerta 2 el aforo máximo será del 75%.
  1. Vaso Piscina Adultos: 117 personas
  2. Vaso Piscina Infantil: 8 personas
  3. El aforo del recinto será de: 562 personas
- En nivel de alerta 3 el aforo máximo será de 50%.
  1. Vaso Piscina Adultos: 78 personas
  2. Vaso Piscina Infantil: 5/6 personas
  3. El aforo del recinto será de: 375 personas
- En nivel de alerta 4 el aforo máximo será 1/3
  1. Vaso Piscina Adultos: 52 personas
  2. Vaso Piscina Infantil: 3/4 personas
  3. El aforo del recinto será de: 250 personas

#### 3.4. Medidas a implantar para el control de aforo y el distanciamiento social en la piscina:

- Uso restringido de vestuarios y dependencias comunes.
- Para el acceso, se mantendrá la distancia de seguridad interpersonal
- El uso de aseos permitirá una ocupación máxima de una persona, salvo en aquellos supuestos que necesiten asistencia, en cuyo caso se permitirá un acompañante.
- Se recordará a los usuarios a través de paneles informativos que deben respetar los protocolos de seguridad e higiene.

### IV. ACCESO A LAS INSTALACIONES

#### 4.1 Personal de la instalación:

- Deberá acceder a las instalaciones portando mascarilla de protección respiratoria.
- Nada más acceder a la zona de recepción se retirará el calzado de calle y se colocarán las chanclas de piscina.



- Se desinfectarán las manos aplicando gel hidroalcohólico, que estará situado en la entrada del recinto en lugar visible y accesible.
- Mantendrán abiertas las puertas de acceso a la piscina abiertas, dirigiendo y pautando el acceso de los usuarios a la instalación.
- Evitarán la formación de grupos de personas en la zona de vestíbulo, gestionando el espacio para no haya ningún tipo de aglomeración y se mantenga siempre la distancia de seguridad de 1,5 m.
- Serán los responsables de que todas las puertas y demás elementos de separación se encuentren abiertos para que el acceso de los usuarios se realice de forma ordenada a la piscina, sin necesidad de que estos toquen ningún elemento de contacto frecuente.

#### 4.2. Personas usuarias:

- El acceso a las piscinas será a partir de las 12,30 h y hasta las 20,30 horas
- La utilización del vaso queda limitada a 1 hora en la piscina de adultos y ½ hora en la infantil, pudiendo prolongarse siempre y cuando la demanda de usuarios lo permita.
- Los usuarios accederán a la instalación de forma escalonada y gradual evitando aglomeraciones
- En el exterior, aun portando mascarilla, mantendrán la distancia de seguridad de 1,5 m. entre las personas
- Se desinfectarán las manos con gel hidroalcohólico.
- Deberán seguir en todo momento las indicaciones del personal de la instalación.

#### 4.3 Aseos y Vestuarios:

- En los espacios de hasta 4 m2, la ocupación máxima será de una persona, salvo para la persona que pueda precisar un acompañante para ser asistido.
- Para espacios superiores a 4 m2 con más de una cabina y urinario, la ocupación máxima será del 50% del número de cabinas y urinarios que tenga la estancia, y siempre se mantendrá la distancia de seguridad interpersonal de al menos 1,5 metros

## V. MEDIDAS DE HIGIENE

#### 5.1. Higienización reforzada diaria.

- Limpieza y desinfección de las zonas de estancia y tránsito de bañistas dos veces al día, especialmente en las zonas más frecuentadas (vestuarios, aseos, taquillas, lavabos...).
- Limpieza frecuente de superficies de contacto más habituales, como pomos, barandillas, pasamanos y similares con agua y lejía.
- Limpieza de la zona del entorno del vaso de la piscina se realizará dos veces al día, antes del inicio de cada sesión y al cierre de la instalación.
- Limpieza de equipos trabajo después de cada uso.
- Tras cada limpieza, los materiales empleados y los equipos de protección utilizados se desecharán de forma segura, procediéndose posteriormente al lavado de manos.
- Se empleará solución de hipoclorito (lejía): dilución 1:50 si la solución de lejía uso se encuentra a una concentración del 5%.

#### 5.2. Obligaciones de las personas usuarias

- Prohibido el acceso con fiebre, síntomas respiratorios o si se ha estado en contacto con posibles afectados por el Covid-19.
- Obligatorio el uso de mascarilla, salvo:
  - o Periodos de descanso antes y después del baño y durante el baño (periodo de descanso es aquel en el que la persona permanece en un punto determinado y respetando la distancia interpersonal de 1,5 metros con otras personas que no sean convivientes).
  - o Situaciones de consumo de bebidas y alimentos por el tiempo en que el consumo sea efectivo
- Obligatorio la ducha al entrar y salir del vaso de la piscina (deben usarse las duchas exteriores y nunca las duchas de los vestuarios).
- Mantener la distancia de 1,5 metros con otros usuarios
- Prohibido el uso de la ducha en el vestuario.
- Prohibido introducir objetos y/o juguetes en zonas comunes y vaso.
- Obligatorio el uso de calzado en las zonas comunes.
- Prohibido el intercambio de material deportivo entre usuarios/as.



### 5.3. Recomendaciones a las personas usuarias

- Recomendación de reducir la estancia en vestuarios lo máximo posible, para ello es aconsejable acudir a la instalación con el bañador puesto y secarse completamente en la zona de playa antes de volver al vestuario para salir de la instalación.
- Recomendación del lavado de manos de forma asidua durante su estancia en la instalación.
- Recomendar el lavado y desinfección de bañadores y cualquier accesorio de baño empleado antes de acudir a la instalación así como la limpieza de objetos personales mientras se encuentre en la instalación.

## VI. MEDIDAS DE DESINFECCIÓN

Este apartado similar al anterior de higiene, tiene el objetivo de mantener toda la instalación en perfecto estado de desinfección, dando al usuario una imagen de confianza y tranquilidad máximas en su estancia en la piscina. Al igual se ha de poner énfasis en las zonas que ocupan los trabajadores para que su seguridad sea total.

### 6.1. Puesto de trabajo

- La desinfección del puesto de trabajo (antes de la apertura de la instalación, en el cambio de turno, así como al finalizar la jornada laboral).
- Se realizará la desinfección de los elementos que el empleado tenga en uso durante su estancia en el puesto de trabajo.

### 6.2. Zonas comunes

- Se determina zona común a toda área donde los usuarios se encuentren fuera de la zona de playa o vaso de la piscina, y donde los usuarios puedan coincidir.
- En zona de aseos se deberá informar al usuario en el momento de la desinfección para que nadie esté dentro, fomentando así que la desinfección sea efectiva.
- Se ventilarán los espacios cerrados al menos tres veces al día y durante quince minutos. Dicha ventilación deberá ser cruzada (apertura de puertas y ventanas en lados diferentes)

### 6.3. Superficie de la playa, objetos y materiales

- La desinfección en la zona exterior al vaso denominada playa, se realiza previa a la apertura de la instalación, durante la apertura y al cierre de la misma.
- Los objetos y materiales serán desinfectados de forma regular, como pueden ser barandillas, escaleras, zona de duchas exteriores, etc.
- Se utilizarán materiales de un solo uso o se procederá a la limpieza y desinfección adecuada de los mismos, desechándose tras la limpieza de forma segura y procediendo al lavado de manos

## VII. AUTOPROTECCIÓN

Una de las claves de este protocolo será el sentido de la responsabilidad de empleados y usuarios en la aceptación y cumplimiento de las normas y recomendaciones que se implanten en esta nueva situación.

### 7.1. Del personal empleado de la instalación

- Nuestros trabajadores tienen la obligación de cumplir las normas que se le han impuesto para su seguridad.
- La atención al público en todo momento se realizará en todo momento con mascarilla.
- Se recomienda y aconseja la desinfección de manos de forma habitual, así como de la limpieza siempre que le sea posible de los objetos comunes que use.

### 7.2. De las personas usuarias

- Los usuarios tienen la obligación de cumplir las normas que se le han impuesto para su seguridad mientras permanezcan en la instalación.
- Es obligatorio el uso de mascarilla (en personas mayores de seis años), salvo en los periodos de descanso antes y después del baño y durante el baño (en el caso del periodo de descanso solo se extiende a aquel en que la persona permanezca en un punto determinado y respetando la



- distancia interpersonal de 1,5 metros con otras personas que no sean convivientes) y situaciones de consumo de bebidas y alimentos por el tiempo en que el consumo sea efectivo
- Se recomienda y aconseja la desinfección de manos de forma habitual, así como la limpieza siempre que sea posible de los objetos comunes que use.
  - El usuario debe de mantener la distancia de distanciamiento social descrita por el ministerio de sanidad de 1,5 metros de forma habitual con otros usuarios a excepción de su entorno familiar y/o de personas que convivan juntas.
  - Se dispondrá de papeleras en las que poder depositar pañuelos y cualquier otro material desechable. Dichas papeleras se limpiarán de forma frecuente, y al menos una vez al día.
  - Todos los objetos personales deben permanecer junto a la persona evitando el contacto con el resto de usuarios no convivientes (4 m<sup>2</sup>/persona).
  - No se debe entrar al recinto si se tiene cualquier síntoma compatible con Covid-19, y si este se manifiesta en la instalación, abandonarla inmediatamente.
  - Las personas usuarias no podrán dejar ninguna pertenencia en los vestuarios.

### VIII. CONTROL Y TRATAMIENTO DEL AGUA

Se realizará según lo dispuesto en el RD 742/2013 de 27 de septiembre, por el que se establecen los criterios técnico-sanitarios de las piscinas, con especial hincapié en el control de los niveles de desinfectante residual.

Se realizará en tres fases:

- Regulación del pH (Obligatorio: entre 7,2 y 8. Recomendable: 7,2 – 7,6)
- Desinfección: una concentración de cloro libre de  $\geq 0,5$  mg/l en el agua de la piscina durante un mínimo de 30 minutos de contacto a un pH < 8. (Obligatorio: entre 0,5 y 2 mg/litro. Recomendable: entre 1 y 2 mg/litro)
- Medición constante del desinfectante residual.

Las mediciones se realizarán 3 veces al día: antes de la apertura y en tramos de tiempo iguales, dos mediciones hasta cierre de la instalación y se utilizarán kits en los controles del agua que cumpla con la Norma UNE-ISO 17381.

Las mediciones de laboratorio serán realizadas por AQUIMISA una vez al mes.

En cuanto a la filtración se realiza 24 horas al día, con revisión del material filtrante y sustitución si procede y lavado diario de filtros

### IX. RECURSOS HUMANOS

La instalación cuenta con una plantilla conformada por:

- 2 Socorristas.
- 2 Taquilleras / Limpiadoras.
- Operarios de mantenimiento.

La coordinación de los recursos humanos será realizada por las autoridades municipales.

### ANEXO I. NORMAS GENERALES DE SEGURIDAD COVID-19

- Si usted tiene fiebre o síntomas tales como tos, dificultad respiratoria, falta de olfato y gusto o si ha estado en contacto con posibles afectados por el Covid-19, no venga a la instalación, contacte con su Centro de Salud para comunicarlo.
- Al acceder a la Piscina deberá desinfectar sus manos con gel hidroalcohólico dispuesto a tal efecto y seguir las indicaciones del personal de la instalación así como de los carteles informativos.
- Es obligatorio el uso de mascarilla (en personas mayores de seis años), salvo en los periodos de descanso antes y después del baño y durante el baño (en el caso del periodo de descanso solo se extiende a aquel en que la persona permanezca en un punto determinado y respetando la distancia interpersonal de 1,5 metros con otras personas que no sean convivientes) y situaciones de consumo de bebidas y alimentos por el tiempo en que el consumo sea efectivo



- Para acceder a la piscina deberá mantener la distancia de seguridad de 1,5 metros y mantener dicho distanciamiento social durante la estancia en la instalación con otros usuarios a excepción de su entorno familiar y/o de personas convivientes.
- No se podrá hacer uso de las duchas de los vestuarios ni de los lavabos. Los usuarios no podrán dejar ninguna pertenencia en los vestuarios.
- Queda Prohibido introducir objetos y/o juguetes en zonas comunes y vaso y el intercambio de material deportivo entre usuarios.
- Los objetos personales deben permanecer junto a la persona evitando el contacto con el resto de usuarios no convivientes (4 m2/persona).
- Será Obligatorio el uso de calzado en las zonas comunes.
- La zona de la playa será exclusivamente de acceso al agua, no está permitido pasear, correr, estacionarse ni realizar ningún tipo de actividad.
- Es obligatorio ducharse al entrar y al salir del vaso (usar las duchas exteriores, nunca las de los vestuarios).
- Se recomienda el lavado frecuente de manos.
- Se recomienda el lavado y desinfección de bañadores y cualquier accesorio de baño antes de acudir a la instalación.
- Se recomienda reducir la estancia en vestuarios lo máximo posible, para ello es aconsejable acudir a la instalación con el bañador puesto y secarse completamente en la zona de playa antes volver al vestuario para salir de la instalación.

#### **07.- APROBACIÓN INICIAL DEL EXPEDIENTE DE MODIFICACIÓN DEL PRESUPUESTO CON CARGO A REMANENTE DE TESORERÍA – CRÉDITOS EXTRAORDINARIOS N. 1/2021**

Visto el expediente de modificación de créditos nº 1/2021 para la concesión de Créditos Extraordinarios tramitado; visto el informe favorable de Secretaría-Intervención de esta Entidad Local de fecha 08/06/2021 y visto el Dictamen evacuado por la Comisión Informativa de Hacienda, este Pleno, por unanimidad acuerda:

**PRIMERO.-** Aprobar inicialmente el Expediente de Modificación de créditos núm. 1/2021 bajo la modalidad de Créditos Extraordinarios, de acuerdo al siguiente detalle:

#### **Altas en Partidas de Gastos**

<u>Aplicación</u>	<u>Explicación</u>	<u>Crédito Extraordinario</u>
341.625.00	MATERIAL DEPORTIVO	349,96 €
454.625.00	MAQUINARIA	549,00 €
342.131.00	PERSONAL LABORAL TAQUILLA PISCINA	4.800,00 €
342.160.00	SEGUROS SOCIALES PERSONAL TAQUILLA PISCINA	1.450,00 €
920.682.00	MEJORAS EDIFICIO MULTIFUNCIONAL	42.625,00 €
454.619.00	CAMINOS	8.226,04 €

**TOTAL INCREMENTO: 58.000,00 €**

**FINANCIACIÓN:** se realiza con cargo a Remanente Líquido de Tesorería

**JUSTIFICACIÓN:** El carácter específico y determinado del gasto a realizar y la imposibilidad de demorarlos a ejercicios posteriores por la necesidad de realizarlos en el presente (adquisición de material deportivo y maquinaria municipal, gastos de personal de la Taquilla de las Piscinas Municipales e Inversiones en Edificio Multifuncional y Báscula para su uso en el presente ejercicio) y la inexistencia de crédito en el estado de gastos del Presupuesto de crédito destinado a las finalidades señaladas. Dicha inexistencia de crédito se verifica en el nivel en que esté establecida la bolsa de vinculación jurídica.

**SEGUNDO.-** Exponer el presente expediente al público mediante anuncio inserto en el Tablón de Edictos de la Corporación y en el B.O.P. por plazo de QUINCE días, durante los cuales los interesados podrán examinarlo y presentar reclamaciones ante el Pleno. El presente expediente se considerará definitivamente aprobado si durante el citado plazo no se hubieran formulado reclamaciones; en caso contrario, el Pleno dispondrá de un mes para resolverlas.



## **08.- MOCIÓN DEL PARTIDO POPULAR DEL AYUNTAMIENTO DE SANTIBÁÑEZ DE BÉJAR PARA EXIGIR AL GOBIERNO DE ESPAÑA QUE RESPETE LAS DECISIONES JUDICIALES Y NO CONCEDA EL INDULTO A LOS LÍDERES INDEPENDENTISTAS CATALANES POR SEDICIÓN**

El Partido Popular del Ayuntamiento de Santibáñez de Béjar, conforme a lo previsto en el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales desea elevar al Pleno la siguiente moción:

### **EXPOSICIÓN DE MOTIVOS**

*En octubre de 2017, diversos partidos y miembros del Gobierno de Cataluña organizaron un referéndum ilegal con el objetivo de separar esta comunidad autónoma del resto de España y quebrar la indisoluble unidad de nuestro país que reconoce nuestra Carta Magna. Además, proclamaron de forma ilegal la independencia y la constitución de una ilegal república catalana.*

*Por ello, dos años después los impulsores de estos actos (Oriol Junqueras, Carme Forcadell, etc.) fueron condenados por el Tribunal Supremo a penas que oscilaban entre los 9 y los 13 años de prisión así como a penas de inhabilitación. El alto tribunal consideró probado que dichos condenados habían cometido delitos de sedición y/o malversación de caudales públicos o desobediencia.*

*En el momento de conocerse la sentencia, el Presidente Sánchez "garantizaba tanto a la ciudadanía catalana como al conjunto de la ciudadanía española que esa sentencia se iba a cumplir en su totalidad" puesto que "nadie está por encima de la ley" mientras que otros miembros de su gobierno defendían que las penas impuestas debían cumplirse íntegramente.*

*Pero tanto Sánchez como su gobierno seguían necesitando los votos de los partidos independentistas catalanes para mantenerse en el poder; una necesidad que se hizo más acuciante tras las elecciones generales celebradas en noviembre de 2019 en las que el PSOE perdió casi 800.000 votos y 3 escaños respecto a las celebradas en el mes de abril del mismo año. Esa necesidad fue el detonante de que el gobierno propusiese realizar una modificación del delito de sedición, incluida dentro una reforma más amplia del Código Penal, que supondría una rebaja de las penas a los condenados por el 1-O.*

*Una reforma que cómo explicó en septiembre de 2020 el actual Ministro de Política Territorial y Función Pública, Miquel Iceta, era necesario abordar porque "es importante que el Gobierno demuestre que quiere ir resolviendo temas concretos" (dicho en referencia a la situación de los presos por el 1-O).*

*Y ahora, en 2021, el Presidente Sánchez y su Gobierno no esconden su voluntad de indultar a unos condenados que no sólo no han mostrado ni un ápice de arrepentimiento sino que han dejado claro (tanto en el juicio, al ejercer su derecho a la última palabra, como en declaraciones posteriores) que tienen intención de reincidir en los delitos cometidos. Además, tanto la Fiscalía como el Tribunal Supremo se oponen al indulto.*

*El alto tribunal, en un demoledor y clarísimo informe aprobado por unanimidad de sus miembros, explica que lo que pretenden el Presidente Sánchez y su Gobierno es retorcer la naturaleza del indulto y cuestionar "los presupuestos que hacen legítimo el ejercicio de la función jurisdiccional".*

*Es decir, el Gobierno está poniendo en duda, al igual que los hacen los líderes independentistas, el funcionamiento de la justicia española, con lo que ello significa de ataque a una institución que constituye el pilar fundamental de nuestra democracia.*

*Por último, destacar que el Tribunal Supremo deja en evidencia la verdadera intención del Gobierno al defender el indulto, que nos es otra que su mera supervivencia política, al recordar que "algunos*



de los que aspiran al beneficio del derecho de gracia son precisamente líderes políticos de los partidos que, hoy por hoy, garantizan la estabilidad del Gobierno llamado al ejercicio del derecho de gracia".

Por todo lo expuesto y ante la fundada sospecha de que no nos encontramos ante un indulto sino ante un pago político, el Partido Popular del Ayuntamiento de Santibáñez de Béjar insta al Pleno a adoptar el siguiente acuerdo:

**PRIMERO.-** Expresar su respaldo incondicional y absoluto a la Constitución y al resto del ordenamiento jurídico español como garantes de la integridad y unidad de la nación, del estado de derecho y la democracia en nuestro país.

**SEGUNDO.-** Manifestar su apoyo sin fisuras a la labor que realizan todos los días los diferentes tribunales de justicia españoles, con especial mención al Tribunal Supremo, de manera independiente, responsable y sometidos únicamente al imperio de la ley como establece el artículo 117 de la Constitución Española.

**TERCERO.-** Instar al Gobierno de España a respetar la independencia de las diferentes instituciones del Estado y las decisiones judiciales y a no conceder el indulto a aquellos que han vulnerado- como ha declarado probado el Tribunal Supremo- no sólo nuestra Carta Magna sino también otras leyes españolas y que, como han repetido en numerosas ocasiones, pretenden reincidir en el delito de sedición cometido.

**CUARTO.-** Instar al Presidente del Gobierno de España a comparecer en el Congreso de los Diputados en un pleno monográfico para explicar su intención de conceder el indulto a los condenados por la sentencia 459/2019, de 14 de octubre, por la convocatoria de un referéndum ilegal y la proclamación ilegal de una república catalana independiente.

**QUINTO.-** Dar traslado de este acuerdo al Presidente del Gobierno, al Ministro de Justicia y a los Portavoces de los Grupos Políticos del Congreso y del Senado.

Tras la lectura de la Moción, la misma fue aprobada por cinco votos a favor (los de D. Roberto Muñoz García, Dña. Pilar Benito Campos, Dña. Juana Casquero Coronado, D. Jorge Muñoz Martín y Dña. María Antonia Blázquez Fernández) y la abstención de Dña. Laura Hernández García.

#### **09.- DACIÓN DE CUENTA DE MODIFICACIONES PRESUPUESTARIAS**

##### **GENERACIÓN CRÉDITO 5/2021 – SUBV. CCAA GASTOS LIMPIEZA Y DESINFECCION C. ESCOLAR ENERO-JUNIO**

Se da cuenta del Decreto de Alcaldía de 01/06/2021 en el que teniendo en cuenta el informe del Interventor, se resolvió modificar el presupuesto de gastos generando crédito por importe de 520 € en la Aplicación 323.130.00 (Personal Laboral Limpieza), financiándose dicha Generación con el compromiso firme de aportación de ingresos en el concepto 450,80 (Subvención CCAA Gastos limpieza y desinfección C. Escolar) por un importe de 520 €

##### **GENERACIÓN CRÉDITO 6/2021 – SUBV. DIPUTACION PREPLAN 2021**

Se da cuenta del Decreto de Alcaldía de 15/06/2021 en el que teniendo en cuenta el informe del Interventor, se resolvió modificar el presupuesto de gastos generando crédito por importe de 3.200 € en la Aplicación 241.131.00 (Personal Laboral PREPLAN) y 241.160.00 (Seguros Sociales Personal Laboral PREPLAN)), financiándose dicha Generación con el compromiso firme de aportación de ingresos en el concepto 461.06 (Subvención Diputación PREPLAN 2021) por un importe de 5.000 €

Las modificaciones aprobadas producirán efectos desde la fecha de dichas resoluciones y se incorporarán a la contabilidad general a través de los correspondientes documentos contables



## 10.- DACIÓN DE CUENTA DE LA ADJUDICACIÓN DE LAS PLAZAS DE SOCORRISTAS Y SERVICIO DE TAQUILLA Y DEL ARRENDAMIENTO DEL BAR DE LAS PISCINAS MUNICIPALES

### ADJUDICACIÓN PLAZAS SOCORRISTA TEMPORADA PISCINAS MUNICIPALES 2021

Terminado el plazo de admisión de solicitudes para las plazas de socorristas de las piscinas municipales, y habiéndose presentado para cubrir las mismas Dña. Eva Olivares Moral y Dña. Sandra González Hernández y D. Sergio Gutiérrez García, analizados los méritos y en atención a las bases aprobadas en su día por el Pleno de este Ayuntamiento, las puntuaciones quedan como se indican a continuación:

#### **Dña. Eva Olivares Moral**

**Puntuación:** 8,90 Puntos, desglosados según se indica a continuación:

- Titulación académica superior a la exigida: 2 Puntos (Titulación Universitaria)
- Títulos/Cursos relacionados con la plaza vacante (excluido el de Socorrista): 1 Punto
  - Monitor Provincial de Natación: 0,5 Puntos
  - Curso de Desfibrilación: 0, 5 Puntos
- Experiencia como socorrista: 0,90 Puntos (0,3 por cada dos meses completos trabajados de los últimos 5 años, con un máximo de 3 Puntos)
- Empadronamiento en Santibáñez de Béjar: 5 Puntos (0,1 Punto por cada mes completo computado acumulativamente en los últimos 10 años, con un máximo de 5 Puntos)

#### **Dña. Sandra González Hernández**

**Puntuación:** 5,30 Puntos, desglosados según se indica a continuación:

- Titulación académica superior a la exigida: 0 Puntos
- Títulos/Cursos relacionados con la plaza vacante (excluido el de Socorrista): 0 Puntos
- Experiencia como socorrista: 0,3 Puntos (0,3 por cada dos meses completos trabajados de los últimos 5 años, con un máximo de 3 Puntos)
- Empadronamiento en Santibáñez de Béjar: 5 Puntos (0,1 Punto por cada mes completo computado acumulativamente en los últimos 10 años, con un máximo de 5 Puntos)

#### **Suplente: D. Sergio Gutiérrez García**

**Puntuación:** 1,00 Puntos, desglosados según se indica a continuación:

- Titulación académica superior a la exigida: 0 Puntos
- Títulos/Cursos relacionados con la plaza vacante (excluido el de Socorrista): 1 Punto
  - Socorrista Espacios Acuáticos Naturales: 0,5 Puntos
  - Curso de Desfibrilación: 0, 5 Puntos
- Experiencia como socorrista: 0 Puntos
- Empadronamiento en Santibáñez de Béjar: 0 Puntos

Por tanto, las plazas se adjudican a Dña. Eva Olivares Moral que ejercerá como socorrista de lunes a viernes y a Dña. Sandra González Hernández que lo hará los fines de semana, quedando como suplente D. Sergio Gutiérrez García.

### ADJUDICACIÓN PLAZAS TAQUILLA PISCINAS MUNICIPALES

Terminado el plazo de admisión de solicitudes para las plazas de atención de la Taquilla de las piscinas municipales para la temporada 2021, y habiéndose presentado para cubrir las mismas Dña. Estela Hernández San Venancio, Dña. María del Carmen Martín Díaz, Dña. Lara Hernández San Venancio, Dña. Raquel Peña Casquero y Dña. Paula Martín Casquero, analizados los méritos y en atención a las bases aprobadas en su día por el Pleno de este Ayuntamiento, las puntuaciones son las siguientes:

- **Dña. M. Carmen Martín Díaz:** 24 Puntos (empadronamiento: 0,1 Punto por cada mes completo computado acumulativamente en los últimos 20 años (desde dos meses antes de la convocatoria)
- **Dña. Estela Hernández San Venancio:** 24 Puntos (empadronamiento: 0,1 Punto por cada mes completo computado acumulativamente en los últimos 20 años (desde dos meses antes de la convocatoria)
- **Dña. Lara Hernández San Venancio:** 24 Puntos (empadronamiento: 0,1 Punto por cada mes completo computado acumulativamente en los últimos 20 años (desde dos meses antes de la convocatoria)



- **Dña. Raquel Peña Casquero:** 24 Puntos (empadronamiento: 0,1 Punto por cada mes completo computado acumulativamente en los últimos 20 años (desde dos meses antes de la convocatoria)
- **Dña. Paula Martín Casquero:** 20,43 Puntos (empadronamiento: 0,1 Punto por cada mes completo computado acumulativamente en los últimos 20 años (desde dos meses antes de la convocatoria)

A los efectos de deshacer el empate que se produjo entre cuatro de las candidatas admitidas, los miembros de la Corporación que acudieron a la reunión mantenida el día 27/05/2021 (el Alcalde D. Roberto Muñoz García y los Concejales Dña. Pilar Benito Campos, Dña. Laura Hernández García y Dña. Juana Casquero Coronado, absteniéndose ésta última de participar en las deliberaciones al participar un familiar directo entre las aspirantes), acordaron por unanimidad que fueran tenidos en cuenta criterios tales como el nivel de estudios y recursos económicos, resultando elegidas para las plazas ofertadas:

- **Dña. Estela Hernández San Venancio**
- **Dña. Raquel Peña Casquero**

Quedan como reservas y por este orden para cualquier eventualidad:

- **Dña. María del Carmen Martín Díaz**
- **Dña. Lara Hernández San Venancio**
- **Dña. Paula Martín Casquero.**

Se quiere aclarar especialmente, ante los comentarios de que alguna de las solicitudes se había presentado fuera de plazo, que el mismo finalizó el lunes 17 de mayo de 2021, ya que según señala el artículo 30.5 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas *“cuando el último día del plazo sea inhábil, se entenderá prorrogado al primer día hábil siguiente”*. En este sentido, como el último día de plazo para la presentación de solicitudes era inhábil administrativamente ya que era sábado (15 de mayo), el plazo se prorroga al primer día hábil siguiente (es decir, el lunes 17 de mayo), por lo que las solicitudes presentadas el día 17 de mayo están dentro de plazo y lo irregular hubiera sido precisamente inadmitirlas.

### **GESTIÓN DEL BAR DE LAS PISCINAS**

Habiéndose realizado el expediente para la adjudicación del Bar de las Piscinas Municipales, presentándose una sola oferta, se procedió a la adjudicación del contrato administrativo de arrendamiento a Dña. Patricia Cembellín Callejas, asumiendo ésta un canon de 500 € mensuales en base a la oferta presentada y atendiendo a lo establecido en el Pliego de Clausulas Administrativas aprobado en su día para el Arrendamiento del citado inmueble.

### **11.- DACIÓN DE CUENTA DE LICENCIAS DE OBRA, DECLARACIONES RESPONSABLES DE ACTOS DE USO DEL SUELO Y, EN SU CASO, OTRAS RESOLUCIONES DE LA ALCALDIA:**

#### **DECLARACIONES DE ACTOS DE USO DEL SUELO:**

Se da cuenta de las Declaraciones Responsables de Actos de Uso del Suelo producidas y que han realizado el abono del Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras:

- Dña. M. Isabel Casquero Briz para realizar obras consistentes en arreglo de tejado en inmueble sito en Avda. Valvanera núm. 32 con un presupuesto de ejecución material de 3.000 €
- D. José Ignacio Maide Merino para realizar obras consistentes en limpieza de tejado y sustitución de unas 40 tejas del caballete en inmueble sito en C/Demetrio González núm. 2 (ampliación de licencia n. 14/2021) con un presupuesto de ejecución material de 500 €
- D. Juan Ángel Peña Sánchez para realizar obras de reparación de goteras y desperfectos (trastejar) en inmueble sito en C/Viñas núm. 10 con un presupuesto de ejecución material de 2.500 €
- Dña. M. Sol Domínguez Sánchez para realizar obras consistentes en instalación de calefacción, sustituir galería por pared con ventana y cambiar ducha en inmueble sito en C/Caño núm. 34 con un presupuesto de ejecución material de 7.000 €



- D. Gabino García Martín para realizar obras consistentes en quitar teja y onduline y ponerla nueva con tela aislante y listones de PVC en inmueble sito en C/Caño, 13 B con un presupuesto de ejecución material de 4.380 €
- D. Francisco Gutiérrez Nieto para realizar obras consistentes en de arreglo de baño completo y cambio de puerta principal en inmueble sito en C/Don Anacleto núm. 49 Bajo con un presupuesto de ejecución material de 3.500 €
- QUEJUSA S.L. para realizar obras de reparaciones generales consistentes en repaso de tejado, revisión de puertas y cámaras, muelle de la parte trasera y otros arreglos en inmueble sito en Avda. Valvanera n. 13 Bis con un presupuesto de ejecución material de 12.000 €
- D. Rafael Jaén Neila para realizar obras consistentes en sustitución de tejado, hacer aseo, tirar tabiques, reformar escalera, poner suelos, reformar fachada y poner contador de agua exterior en inmueble sito en Calle Sol, 6 B con un presupuesto de ejecución material de 11.940 €
- Dña. María José Encabo Sánchez para realizar obras consistentes en cambio de parte de las tejas en inmueble sito en C/Don Demetrio n. 42 con un presupuesto de ejecución material de 1.500 €
- D. Fco. Javier Sastre Navarro para realizar obras consistentes en arreglo del suelo de patios en inmueble sito en C/Altozano núm. 45 con un presupuesto de ejecución material de 3.000 €

## **12.- INFORMES DE PRESIDENCIA**

### **RECLAMACIÓN PATRIMONIAL ACCIDENTE EN LAS PISCINAS MUNICIPALES – SENTENCIA**

Se da cuenta de la Sentencia 102/2021 del Juzgado Contencioso Administrativo N. 1 de Salamanca relativa al Procedimiento Abreviado 00000159/2020 sobre Indemnización por daños y perjuicios debido a caída de una usuaria de las piscinas municipales en el año 2018

Señala el Magistrado Juez del Juzgado de lo Contencioso núm. 1 de Salamanca que la parte recurrente alega que al pasar por el lugar donde los bañistas suelen almacenar y/o depositar sus sillas plegables se encontró con que éstas estaban fuera de su lugar habitual, al parecer tapando un agujero y/o una irregularidad que había en el suelo, por cuyo motivo cayó al suelo, ocasionándose un traumatismo, por lo que hay que dilucidar cómo se produjo la caída y si es atribuible responsabilidad a la Administración.

La recurrente aporta un informe pericial donde se observan una serie de fotografías del lugar donde se produjo el accidente, si bien, el informe fue realizado un año después del mismo lo que debe tenerse presente a la hora de su valoración. En las fotografías se aprecia un suelo irregular y como indica el perito con piedras sobresaliendo del terreno; también indica que en la actualidad no existe el agujero, si bien comprueba que en esa zona se ha producido una nivelación del terreno con tierra.

Concluye indicando que esta zona de la piscina habilitada para que los usuarios dejen sus sillas presenta desniveles y rocas sobresaliendo del terreno, lo cual supone un riesgo de caídas.

Declararon como testigos una hermana de la recurrente que la acompañaba el día del accidente y presencié la caída, quien señaló que las sillas no estaban donde las habían dejado (estaban tiradas junto al pozo), que había muchos baches y se veía que el suelo era irregular y que una silla tapaba parcialmente un agujero de unos 20 cm donde vio meter el pie a la recurrente; también declaró el operario municipal encargado del mantenimiento de la piscina (que no vio la caída), quien señaló que el lugar estaba bien, no había ningún agujero sino alguna calva en el césped y que se ponían las sillas entre el pozo y la valla; igualmente declaró como testigo la socorrista de la piscina, que manifestó que no presencié la caída y desconoce el lugar donde se produjo la misma y que a partir del mes de junio ya se dejaban las sillas en ese lugar y que había un cierto desorden en la colocación de las sillas por los usuarios, añadiendo que cuando la reclamante se cayó le dijeron que había tropezado.

El Magistrado indica que valorando toda la prueba practicada y teniendo en cuenta la existencia del firme irregular que se aprecia en las fotos y la declaración de la hermana de la recurrente que manifestó que la caída fue debida a un agujero, y puesta en relación con la declaración de la socorrista



que señaló que había un cierto desorden en la colocación de las sillas, procede dar por acreditada la causa de la caída por la existencia de un agujero, y que el Ayuntamiento debió adoptar las medidas adecuadas para que el firme estuviera en buen estado ya que esto motivó la caída de la recurrente cuando fue a recoger su silla.

No obstante procede apreciar una falta de diligencia en el deambular de la recurrente que participa en la causación del daño y que permite moderar la responsabilidad de la Administración en un 50% con la actuación del recurrente, pues la existencia de ese firme irregular es perfectamente visible y exige extremar la precaución al deambular, y respecto a la existencia del agujero del que se manifiesta que estaba parcialmente tapado y dado que las sillas estaban con cierto desorden, debió igualmente extremar la precaución, por ello la moderación de la responsabilidad en un 50%.

Por tanto resulta aplicando como sistema orientativo el baremo para los accidentes de circulación la cantidad de 16.180,05 € (la recurrente solicitaba 16.871,04 €) y aplicando el 50% resulta la cantidad de 8.090,02 € que deberá abonar el Ayuntamiento ya que se estima parcialmente el recurso interpuesto (Dicha suma será abonada por el Seguro del Ayuntamiento).

No procede imponer costas ni cabe recurso de apelación.

*(Se aclara que el Ayuntamiento actual se ha limitado a tramitar el expediente ya que el accidente se produjo en la anterior legislatura).*

#### **REUNION SALTO SAN FERNANDO**

El Alcalde informó de la reunión del Salto San Fernando (a través de zoom) mantenida esta tarde en la que ha tomado parte como representante del Ayuntamiento. En la misma se ha comentado que este año se repartirá un dividendo menor que en años anteriores (unos 571.000 € de los que un 11,12% corresponden a nuestro Ayuntamiento) y que si es posible se abonará un dividendo extraordinario en el mes de septiembre, si bien se pretende mantener siempre un remanente de unos 700.000 € para cualquier eventualidad que pueda surgir.

También se estudia el modo de remunerar la gestión de la Sociedad (en principio el coste es de unos 400 € mensuales para nuestro Ayuntamiento). El Alcalde manifestó que no se aparta de afrontar ese coste pero no es intención bajar el IBI que recauda nuestra localidad por la ubicación de parte de la presa en nuestro término municipal

Por último se indicó que próximamente la Sociedad Salto San Fernando tiene intención de vaciar la presa, momento en que aprovecharemos para comprobar el estado de nuestra toma de agua.

#### **CONTADOR GANADEROS**

Se somete a votación la propuesta del Alcalde de poner un contador sufragado por los ganaderos de la localidad como apoyo al depósito existente. Votaron a favor el Alcalde y D. Jorge Muñoz Martín y en contra Dña. Juana Casquero Coronado, Dña. Pilar Benito Campos, Dña. Laura Hernández García y Dña. M. Antonia Blázquez Fernández.

No obstante, los miembros de la Corporación que han votado en contra dan permiso a los ganaderos para poner otro depósito.

#### **APORTACION VUELTA CICLISTA**

Se informa que el paso domingo la vuelta ciclista organizada por el Ayuntamiento de Guijuelo pasó por Santibáñez de Béjar. Nos han solicitado colaborar en la próxima vuelta ciclista que se organice con una cantidad de 300 €.

A la Corporación le parece correcto ya que ello servirá de promoción a la localidad, que aparecerá en la cartelería y habrá una meta volante.



### **13.- RUEGOS Y PREGUNTAS**

#### **INFORME DEL SECRETARIO SOBRE QUÉ DEBE ENTENDERSE POR RUEGOS Y PREGUNTAS**

Los ruegos y preguntas son un instrumento de control y fiscalización del gobierno municipal, por lo que han de incluirse siempre en el orden del día de las sesiones ordinarias.

El **ruego** es la formulación de una propuesta de actuación dirigida siempre a alguno de los órganos de gobierno municipal (art. 97 ROF). Sus características son:

- Puede plantearlo cualquier miembro de la Corporación o los grupos políticos a través de sus portavoces.
- Su ámbito se extiende a cualquier materia o gestión de competencia municipal.
- Puede presentarse antes de la celebración de la sesión, por escrito, o en la misma sesión, oralmente o por escrito.
- Puede ser objeto de debate pero en ningún caso sometido a votación.
- No puede dirigirse a la oposición ni al Secretario, Interventor o cualquier otro funcionario.

La **pregunta** se define como cualquier cuestión planteada a los órganos de gobierno en el seno de un pleno, con la finalidad de estar informado sobre las circunstancias de un asunto concreto (art. 97 ROF). Sus características son:

- Puede plantearla cualquier corporativo o grupo político a través de su portavoz.
- Tiene por objeto la aclaración o información de algún asunto de gobierno.
- Puede ser formulada por escrito antes de la celebración de la sesión o durante la misma, por escrito y oralmente.
- El tiempo y la forma de presentación de las preguntas determina el tratamiento de las contestaciones:
  - Las preguntas orales y escritas planteadas en la sesión se contestarán, generalmente, en la sesión siguiente, salvo que el preguntado quiera dar respuesta inmediata.
  - Las preguntas formuladas por escrito con veinticuatro horas de antelación se contestarán en la misma sesión salvo que por causas debidamente motivadas se aplase hasta la siguiente.

En este sentido, en relación a las “cuestiones” planteadas por D. Alejandro González en el pleno de 18/03/2021 son, según criterio del Secretario, en parte pregunta y en parte una solicitud. El Alcalde tuvo a bien contestar directamente en dicha Sesión, aunque también podría haberlo hecho en la Sesión siguiente si así lo hubiera creído oportuno; solo si el escrito con la pregunta se hubiera presentado con 24 horas de antelación se debería haber contestado forzosamente en esa sesión.

D. Alejandro González “propone” estudiar el asunto del agua, si bien utiliza el término “solicitamos” y en el debate incluso el término “exigimos”, en cuyo caso este tipo de escritos donde se realizan solicitudes habrían de presentarse por escrito con antelación suficiente para que queden a disposición de todos los miembros de la Corporación para su estudio.

Conviene recordar que el art. 84 DEL ROF señala que “toda la documentación de los asuntos incluidos en el orden del día que debe servir de base al debate y, en su caso, votación deberá estar a disposición de los miembros de la Corporación desde el mismo día de la convocatoria en la Secretaría de la misma. Cualquier miembro de la Corporación podrá, en consecuencia, examinarla e incluso obtener copias de documentos concretos que la integre, pero los originales no podrán salir del lugar en que se encuentren puestos de manifiesto”. Por tanto, cualquier asunto que se pretenda debatir debe ser presentado con la antelación suficiente para ser incluido en el orden del día y así poder ser conocido por todos los miembros del ayuntamiento.



RUEGOS Y PREGUNTAS DE DÑA. MARIA ANTONIA BLAZQUEZ FERNANDEZ

Traslada una pregunta formulada por Angelines (Amado) sobre si el Ayuntamiento acepta la donación del museo de objetos que tiene en su casa. Se contesta que se esperará a finalizar las obras proyectadas (Biblioteca, Consultorio Médico...) para ver dónde poder ubicar dicho museo.

Pregunta sobre la competencia para reparar un socavón en las pasarelas (Río Valvanera). Se contesta que la competencia es de la Confederación Hidrográfica del Duero

Y no habiendo más asuntos a tratar el Alcalde levanta la sesión siendo las 21,45 horas del día señalado, de todo lo cual certifico.

EL ALCALDE  
FDO. ROBERTO MUÑOZ GARCIA  
(Documento firmado electrónicamente)

EL SECRETARIO  
FDO. JULIO CEA SANCHEZ

